



CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS SATÉLITES CHIPILLICO Y SAMÁN DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA EN LA PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA

PROYECTO DE LEY N° _____

La Congresista de la República que suscribe, Cruz María Zeta Chunga, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del grupo parlamentario "Fuerza Popular", propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS SATÉLITES CHIPILLICO Y SAMÁN DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA EN LA PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA.

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, la ampliación de la infraestructura hidráulica e impulsar la

construcción de las represas satélites en los sectores denominados: Chipillico y Samán del Proyecto Especial Chira Piura en la provincia de Sullana, región Piura.

Artículo 2°. Finalidad de la ley.

La finalidad de la presente ley es recuperar la capacidad de almacenamiento de agua en más 400 millones de metros cúbicos, aumentando la sección hidráulica para que los caudales máximos de agua circulen sin desbordarse y permitiendo comenzar el proceso de descolmatación de la represa de Poechos.

Propiciar que el recurso hídrico sea empleado para el consumo humano, el riego sistematizado del agro, mejorando la cadena productiva para impulsar el desarrollo socioeconómico de la región Piura.

Artículo 3°. Declaratoria.

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, la construcción de las represas satélites Chipillico y Samán del Proyecto Especial Chira-Piura en la provincia de Sullana, región Piura.

Artículo 4° Derogatoria, publicación y vigencia.

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley, la que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Lima, junio de 2024



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8430/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Introducción. -

Hidrografía de la Cuenca del Río Chira¹

"El río Chira subtiende una cuenca binacional, cuyas nacientes se encuentran en las altas y frías punas del Parque Nacional Podocarpus del Ecuador, al norte de la ciudad de Loja, con el nombre del río Catamayo, cuando este río confluye con el río Macará, que sirve de límite entre el Perú y Ecuador en un sector de su recorrido cambia su denominación por el de río Chira, con el cual ingresa a nuestro territorio, recorriendo el departamento de Piura en dirección Noreste-Suroeste, hasta llegar a Sullana donde cambia su dirección, tomando rumbo de Este a Oeste hasta desembocar en el océano Pacífico. Sus principales afluentes son: por la margen izquierda los ríos Macará, Quiroz y Chipillico y por su margen derecha, el río Alamor y las quebradas Hawai, Venados y Samán.

El río Piura pertenece al Sistema Hidrográfico de la Gran Cuenca del Pacífico, tiene su origen a 3 400 m.s.n.m. en las inmediaciones del cerro Parathón, inicialmente toma el nombre de quebrada de Parathón hasta unirse con la quebrada Cashapite, para dar origen a la quebrada Chalpa, que al unirse con la llamada Overal, dan origen al río Huarmaca. Este río mantiene su nombre hasta la localidad de Serrán; por su margen izquierda recibe el aporte del Chignia o San Martín. La unión del río Huarmaca con el Pusmalca y el Pata dan origen al río Canchaque, que recorre con dirección Nor – Oeste hasta la confluencia con el río Bigote.

A partir de la unión de los ríos Canchaque y Bigote se denomina río Piura, que recorre con dirección Nor – Oeste hasta la localidad de Tambogrande, desde este punto hasta Curumuy recorre en dirección Oeste, para luego recorrer en dirección Sur – Oeste hasta la localidad de Catacaos donde se desvía de su

¹ <http://www.ana.gob.pe/2019/consejo-de-cuenca/chira-piura/H#:~:text=El%20r%C3%ADo%20Chira%20subtiende%20una,en%20un%20sector%20de%20su>

cauce natural en dirección sur hasta la depresión que conforma la Laguna Ramón de 12 Km² de espejo de agua denominada "La Niña", esta laguna se conecta por el lado norte con la Laguna Ñapique de 8 Km² de espejo de agua.

Cuando las dos lagunas se llenan durante el fenómeno de El Niño, el agua rebasa y se dirige hacia el oeste mediante un cauce natural, el cual conecta con la Laguna Las Salinas de 150 Km² de espejo de agua, la que se conecta finalmente con el Estuario de Virrilá para desembocar en el Océano Pacífico. El río Piura tiene una longitud aproximada de 295 Km. Presenta una pendiente suave en un tramo de 248 Km".²

2.2 Problemática.

La región Piura, ubicada en el norte de nuestro país y presenta un contexto alarmante, en referencia de la escasez del recurso hídrico para beneficio de la población piurana, el mismo que requiere de una atención urgente, ya que hasta la fecha se vienen realizando acciones para fortalecer las reservas del recurso hídrico por parte del gobierno central y del gobierno regional, sin embargo, estos esfuerzos son insuficientes. Este escenario conlleva un impacto directo en la población, obstaculizando el desarrollo sostenible de la región Piura.

"El reservorio de Poechos, es el más grande del Perú y fue concebido para almacenar 880 millones de metros cúbicos, ampliables hasta 1000 millones de metros cúbicos. En el año 2015, su capacidad se ha reducido al 46%, según registra el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP), operador de esta infraestructura hidráulica.

según el doctor Jorge Reyes Salazar especialista en temas hidráulicos, indica que los sedimentos, aportados durante los periodos lluviosos y los fenómenos El Niño del 82-83 y 97-98, **cubren el 54% de la capacidad del reservorio**, explica también que el Proyecto Chira Piura ha evaluado, con batimetría y topografía, la

² <http://www.ana.gob.pe/2019/consejo-de-cuenca/chira-piura/H>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sedimentación del reservorio. Por lo pronto, para evitar su incremento acelerado, trabaja en la correcta operación del sistema de Poechos, para que no todos los sólidos arrastrados por las aguas se queden en el vaso del reservorio, sino que sigan su camino hacia el mar. Sin embargo, la situación se irá agravando, hasta hallar una solución factible aplicable a corto plazo; y alguna definitiva, para el mediano y largo plazo"³.

"Los procesos para la construcción de los reservorios satélites de Samán y Chipillico, permitirá garantizar la atención del agua para uso agrario y poblacional, ante la situación del reservorio Poechos, que se encuentra en proceso de descolmatación.

El mejoramiento del servicio de la proyección de la poza de disipación del aliviadero de compuertas de la presa Sullana y la rehabilitación del sistema de protección del Sifón Samán, es una propuesta de construcciones que reforzará el almacenamiento de agua para evitar crisis hídrica y ampliar la frontera agrícola en las provincias, distritos y la región.

El propósito es optimizar la operatividad y repotenciar el sistema hidráulico del reservorio Poechos para un mejor almacenamiento de agua, así como evitar inundaciones y sequías afectando a la población y al sector agrícola.



Fuente: Fotografía medio periodístico Cutivalu: Poechos: evacúan 900 millones de m3 de agua por falta de capacidad para almacenar - Cutivalú Piura

³ <https://www.udep.edu.pe/hoy/2015/10/poechos-el-coloso-del-peru/>

En ese sentido, solucionar el pedido de los agricultores, de la provincia y del valle de Piura, se refleja en aprovechar el agua de las lluvias en un mejor almacenamiento, puesto que actualmente se desperdician unos 700 millones de metros cúbicos, que van al mar o se pierde en los huaicos e inundaciones.

No obstante, con la construcción de estos reservorios se calcula que se ahorrará 400 millones de metros cúbicos del recurso hídrico, beneficiando enormemente a la población y al sector agrario en todas sus modalidades.

Asimismo, de la construcción de los reservorios en los centros poblados Chipillico y Samán, en la provincia de Sullana, tiene como objetivo dar celeridad a los trabajos de pre-inversión para garantizar el recurso hídrico, puesto que la sedimentación de Poechos ocasiona que esta represa sólo tenga una operatividad del 50%, generando un retraso en su operatividad. Al priorizar dos de las cinco posibilidades de reservorios para contribuir con la represa Poechos que se encuentra en un 50% de su capacidad, debido a la que se encuentra colmatada con sedimentos⁴.

3. Importancia.

Es de vital importancia el manejo eficiente del agua y los recursos hídricos, ya que, se requiere un manejo sostenible del almacenamiento y distribución del agua, por ende, el Estado debe realizar acciones concretas que impliquen una inversión en toda la cadena de abastecimiento desde la fuente hasta la distribución, en consecuencia, el poder legislativo tiene que crear iniciativas legislativas que permitan impulsar proyectos de gran envergadura, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y el acceso al agua, respaldada con el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente:

⁴ <https://constructivo.com/noticia/piura-priorizan-la-construccion-de-2-reservorios-para-evitar-sequias-e-inundaciones-1642515344>

"Artículo 7-A. - El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona de acceder al agua potable."⁵

"El cambio climático obliga a tomar medidas más rigurosas para mantener los afluentes principales y diseñar estrategias de ahorro y gestión.

La captación de aguas superficiales como ríos, lagos y embalses es una estructura a nivel del terreno mediante la cual se hace uso y aprovechamiento del agua de la fuente que corresponda, ya sea por gravedad del terreno o por bombeo, para garantizar el suministro del recurso a una población. Las aguas superficiales pueden presentar un grado de contaminación, por lo que deben ser objeto de una serie de tratamientos que modifiquen sus características físicas, químicas y microbiológicas y hacerla parte del consumo humano

Uso y utilidades de los reservorios:

- Abastecimiento de agua potable: usado normalmente en zonas urbanas o rurales para garantizar el suministro de agua durante todo el año.
- Agricultura e irrigación: Usado por los agricultores para mantener productividad en sus cultivos especialmente en zonas con lluvias irregulares.
- Generación de energía hidroeléctrica.
- Control de inundaciones.
- Prevención de escasez de agua.
- Suministro industrial.
- Sistemas contra incendios"⁶.

Por lo antes mencionado, la construcción de estos dos reservorios en Chipillico y Samán, no sólo se mejorará la calidad de agua de uso doméstico, sino también ampliación de la frontera agrícola para evitar la crisis de abastecimiento de agua.

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H682678>

⁶ <https://hotelwayaguajira.com/importancia-de-la-gestion-y-el-manejo-adecuado-del-agua-reservorios/>

En cuanto al Gobierno Regional Piura, a través del Proyecto Especial Chira Piura (PECHP), elabora el diagnóstico de «disponibilidad hídrica y almacenamiento» del reservorio Poechos, con el propósito de expandir su operatividad, repotenciar el sistema hidráulico y ampliar la frontera agrícola, mediante la construcción de reservorios satélites e infraestructura hidráulica complementaria del PECHP.

“La construcción de reservorios satélites e Infraestructura hidráulica busca poder asegurar la disponibilidad hídrica ante el incremento de colmatación que se registra año a año en el reservorio Poechos, lo que reduce la capacidad útil de almacenamiento de agua, teniendo en cuenta que, actualmente, opera a un 50 %, y por ende reduce la frontera agrícola.

De esta manera, las ubicaciones de los emplazamientos de los posibles reservorios satélites se tienen identificadas a cinco áreas o zonas. La primera está en la zona La Golondrina, en el río Quiroz; otra en el sector Chipillico, en el río del mismo nombre; una más en el sector Samán, y luego se han analizado dos zonas pequeñas que son Haway y San Francisco.

Dentro de las actividades de campo se tendrá que determinar los posibles riesgos que pueda implicar la ejecución de las obras desde el punto de vista hidrológico, hidráulico y geológico y medio ambiente.



Fuente: Fotografía: Andina Noticias – Proyección de construcción de reservorios satélites para afianzar el sistema hidráulico del reservorio Poechos.

La evaluación técnica preliminar de los reservorios propuestos para determinar su volumen útil estimado de almacenamiento de agua en el reservorio, área de influencia y costos de inversión de cada infraestructura propuesta.

En el año 2022, el sistema hidráulico, atiende aproximadamente 150,000 hectáreas, las cuales ya se habrían disminuido ante el incremento progresivo de la descolmatación del reservorio, a fin de recuperar el área agrícola con la construcción de los reservorios satélites, la cual se beneficiará a las juntas de usuarios del Chira, Medio y Bajo Piura y Sechura”.⁷

⁷ <https://www.agroperu.pe/construiran-reservorios-satelites-para-afianzar-el-sistema-hidraulico-del-reservorio-poechos/>

4. Base jurídica.

Constitución Política del Perú,

- *Artículo 7 A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.*

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible"

- *Artículo 67° Establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.*
- *Artículo 79° de la Constitución Política de 1993: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*
- *Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.*

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma es congruente con el marco constitucional y con las normas nacionales, que ya reconocen al derecho autónomo que tienen los bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79° de la Constitución Política de 1993; es una norma declarativa de necesidad

pública y preferente interés nacional, que fomentará la ampliación de la infraestructura hidráulica e impulsar la construcción de las represas satélites en los sectores denominados: Chipillico y Samán del Proyecto Especial Chira Piura en la provincia de Sullana, región Piura.

Debemos de resaltar que la actividad agraria, es una de las más importantes en nuestro país y, en consecuencia, de la región Piura; por ende, la preocupación en realizar esta iniciativa legislativa, que beneficiará, a más de 4 millones 702 mil agricultores de forma directa e indirecta y, en general a todos los habitantes de la región Piura, estimada en 2 millones 138 mil 443 habitantes⁸; Asimismo contribuirá en las mejoras del medio ambiente y, la reactivación económica, en relación de contribuir en las agro exportaciones agrícolas, las mejoras de calidad en el acceso al agua y, en la mejor distribución del recurso hídrico.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con los siguientes acuerdos de las Políticas de Estado:

I. Democracia y Estado de Derecho

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú⁹

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional,

⁸ <https://lunaconsultores.com/poblacion-estimada-2024-de-la-region-piura/>

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-propiciar-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/>

regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales.

II. Equidad y Justicia Social

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición¹⁰

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/15-promocion-de-la-seguridad-alimentaria-y-nutricion/>

sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (i) *reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos*; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias;

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 19:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 12:41:13-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2024 12:08:35-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 12:11:04-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 11:07:16-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 15:52:30-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 16:58:41-0500